

## CHILE BAJO LA CONSTITUCIÓN DE 1980: DE LA TRANSICIÓN PACTADA AL PROCESO CONSTITUYENTE DE 2021

**Rodrigo Espinoza Troncoso**

rodrigo.espinoza\_t@mail.udp.cl  
Universidad Diego Portales, Chile

**Fabián Flores Silva**

fflores@uc.cl  
Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile

El artículo aborda el desarrollo de la democracia en Chile desde el período de la transición a la democracia hasta la conformación de la Convención Constitucional en el año 2021. El argumento principal consiste en que la aceptación que el sistema político hizo de la Constitución de 1980, que en el año 2005 fue objeto de reformas por acuerdo de la élite política, permitió avanzar hacia una democracia electoral sólida pero no evitó el creciente protagonismo de los movimientos sociales. Ello, pues los mecanismos institucionales impidieron que el sistema político fuera satisfactoriamente responsivo ante las demandas ciudadanas, especialmente en materia de participación, derechos sociales y de reconocimiento constitucional a los Pueblos Originarios. La falta de respuesta es una de las principales causas que llevaron al estallido social de 2019 y que trajo consigo no solo la deslegitimación de la Constitución de 1980 sino el nacimiento del actual proceso constituyente, cuyas demandas son similares a las experimentadas en los procesos constituyentes de América Latina de la década de los noventa y primera década del siglo XXI.

**Palabras clave:** *Chile, democracia, reformas, responsividad, proceso constituyente*

## *CHILE UNDER THE 1980 CONSTITUTION: FROM THE PACTED TRANSITION TO THE 2021 CONSTITUENT PROCESS*

The article addresses the development of democracy in Chile from the period of the transition to democracy until the formation of the Constitutional Convention in 2021. The main argument is that the acceptance that the political system made of the 1980 Constitution, which in 2005 was subject of reform agreed by political elites, allowed the progress towards a solid electoral democracy but did not prevent the growing role of social movements. This, because the institutional mechanisms prevented the political system from being satisfactorily responsive to citizen demands, especially in terms of participation, social rights and constitutional recognition of indigenous peoples. The lack of response is one of the main causes that led to the social unrest of 2019 that brought with it not only the delegitimization of the 1980 Constitution but also the birth of the current constituent process, whose demands are similar to those experienced in the Latin America' constituent processes of 1990s and the first decade of the 21st century.

**Keywords:** *Chile, democracy, reforms, responsiveness, constituent process*

## Introducción

*Acá estamos para agradecer el apoyo a las diferentes coaliciones que entregaron su confianza y depositaron sus sueños en el llamado que hiciera la Nación Mapuche para votar por una persona mapuche y mujer para cambiar la historia de este país (...) estamos instalando aquí, una manera de ser plural, una manera de ser democrático, una manera de ser participativos. Por eso, esta Convención que me toca presidir, transformará Chile en un Chile plurinacional, en un Chile intercultural (...) juntos vamos a refundar este Chile.*

*Elisa Loncón, discurso inaugural Convención Constitucional de Chile<sup>1</sup>*

Las palabras de Elisa Loncón retratan un momento histórico para Chile, marcando oficialmente la instalación del cuerpo destinado para dotar al país de su primera Constitución hecha en democracia. Este discurso podría considerarse el inicio del fin de la democracia chilena regulada bajo el alero de la Constitución de 1980, heredada de la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973–1990). Al respecto, el presente artículo tiene como propósito explorar el desarrollo de la democracia en Chile bajo la Constitución de 1980, tomando como punto de inicio la transición a la democracia (1990) hasta la conformación de la Convención Constitucional en el mes de julio de 2021.

El argumento central del artículo sostiene que la Constitución de 1980 marcó lo que se podría denominar como una transición consensuada a la democracia, caracterizada por el dominio de dos grandes bloques por prácticamente dos décadas: la Concertación de Partidos por la Democracia –compuesta por el Partido Demócrata Cristiano (DC), el Partido Socialista (PS) y el Partido por la Democracia (PPD) –y la coalición de partidos de derecha que apoyaron el régimen militar –Renovación Nacional (RN) y la Unión Democrática Independiente (UDI)–. El pacto de transición permitió sentar las bases y posterior consolidación de un modelo de democracia de consenso reconocida como *la democracia de los acuerdos* (Siavelis, 2006) en donde la discusión y aprobación de las principales reformas constitucionales fueron realizadas por las dos grandes coaliciones permitiendo el desbloqueo gradual de varios enclaves autoritarios. Sin embargo, la Constitución de 1980 impuso un campo para el juego político bastante desigual, en el que las reformas más importantes tuvieron que contar con la aprobación de los partidos que apoyaron la dictadura, llevando al sistema a ser definido por la literatura como una *democracia sesgada hacia las élites* (Albertus y Menaldo, 2018) o como una *democracia semisoberana* (Huneus, 2016). Dichos elementos traerían como consecuencia una gradual falta de respuesta del sistema político a las demandas de la ciudadanía, sobre todo tras la reforma constitucional de 2005, comenzando a experimentar el país

<sup>1</sup> Véase: discurso de instalación de Elisa Loncón como Presidenta de la Convención Constitucional de Chile. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=NAyy88Gk7WE&t=1s>

a partir de 2006 un aumento significativo de los movimientos sociales con una posición crítica hacia los legados institucionales de la dictadura junto a una paulatina deslegitimación de la Constitución, dada su falta de ajuste, principalmente en temas tales como participación ciudadana y reconocimiento a los pueblos originarios. De hecho, el petitorio del estallido social de 2019 tiene características muy similares a los movimientos de protesta que acontecieron en América Latina durante la década de los noventa y principios de la década de los 2000.

El artículo se divide en cinco secciones. La segunda sección abordará el desarrollo de la democracia en el Chile post autoritario desde la transición hasta la conclusión del fallido proceso constituyente de Michelle Bachelet. En la tercera parte se analizará la falta de respuesta del sistema político explorando el conflicto entre el Estado chileno y el pueblo mapuche. Durante la sección cinco se abordará el estallido social y el paso al actual proceso constituyente. La última sección corresponde a las conclusiones.

## **La democracia en el Chile post-autoritario**

### *Orígenes de la Constitución de 1980 y sus principales características*

La Constitución de 1980 tiene su génesis tras el derrocamiento del gobierno de la Unidad Popular de Salvador Allende, quien fue depuesto de su cargo mediante un golpe militar liderado por Augusto Pinochet. Una vez instaurada la dictadura militar, la siguiente tarea del régimen consistió en sentar las bases institucionales del nuevo orden. Para ello, el régimen contó con el apoyo de dos grupos civiles: el gremialismo y los denominados *Chicago Boys*. Este último grupo estaba conformado por economistas chilenos formados en los Estados Unidos en las aulas de la Universidad de Chicago, quienes incorporaron las bases del sistema económico neoliberal. Complementariamente, dentro del movimiento gremialista se encontraba uno de los asesores civiles de más alto nivel: Jaime Guzmán, abogado constitucionalista que sostenía que la dictadura debía sentar las bases institucionales del nuevo orden una vez que se avanzara hacia la transición a la democracia (Cristi, 2014; Ruiz Tagle, 2016: 184). La Constitución fue promulgada tras un plebiscito sin padrón electoral, sin oposición y con partidos políticos de izquierda proscritos. Bajo estas condiciones se instaura una Constitución cuya legitimidad de origen comenzará a ser cuestionada en décadas posteriores.

En cuanto a su contenido, la Constitución reduce el rol del Estado a un papel subsidiario, interviniendo solo en aquellas actividades que el sector privado quiere y no puede hacer, dejando en manos de la empresa privada buena parte de la provisión de bienes y servicios tales como el sistema de pensiones y la seguridad social (Albertus y Menaldo, 2018; Cristi, 2016).

Buena parte de los legados institucionales de la dictadura fueron protegidos mediante las reglas de enmienda que dejó la Constitución una vez lograda la transición a la democracia, ya que el quórum de reformas varía desde los tres quintos a los dos tercios en un sistema bicameral<sup>2</sup>. Este último quórum aplica a capítulos fundamentales de la Constitución, específicamente en todo lo relacionado a: (i) bases de la institucionalidad; (ii) derechos y deberes constitucionales; (iii) Ministerio Público<sup>3</sup>; (iv) Fuerzas Armadas y de Orden; (v) Consejo de Seguridad Nacional y (vi) reglas para la reforma constitucional (capítulos I, III, VII, XI, XII y XV). Asimismo, los primeros años de la transición a la democracia contaron hasta la reforma de 2005 con la presencia de senadores vitalicios y designados, quedando la derecha sobrerrepresentada en la Cámara Alta.

Estos amarres institucionales no resultaron ser una decisión azarosa, sino más bien fue una estrategia para prevenir cambios profundos a la Constitución sin el consentimiento de los partidos que apoyaron la dictadura. Jaime Guzmán, principal ideólogo de la Constitución, señalaba lo siguiente:

*La Constitución debe procurar que, si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhelaría, porque —valga la metáfora— el margen de alternativas posibles que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella sea lo suficientemente reducido para hacer extremadamente difícil lo contrario<sup>4</sup>.*

Esto último sería sumamente importante y marcaría la dinámica de las relaciones políticas y reformas constitucionales una vez alcanzada la transición a la democracia, dado que tras el retorno a la democracia la Concertación –principal coalición reformista– no contó con la supermayoría mínima de tres quintos en las dos cámaras para cambios a la Constitución, siendo este un aspecto crucial a la hora de explicar la falta de respuesta del sistema político a las demandas de la ciudadanía, dado que toda reforma constitucional, por más mínima que esta fuese, ha tenido que contar con el apoyo de la derecha.

### *La transición a la democracia*

Tras la derrota de Pinochet en el plebiscito de 1988, la transición a la democracia se logró en 1990. Sin embargo, a diferencia de casos tales como Uruguay y Brasil (donde la salida de los militares implicó la derogación de su legado institucional, incluso llegando a la promulgación de una nueva Constitución en el último caso y a

<sup>2</sup> Capítulo XV de la Constitución Política de Chile.

<sup>3</sup> Es importante señalar que esta institución fue creada en plena democracia.

<sup>4</sup> Fuente: Revista Realidad (diciembre 1979). Ensayo “El camino político”. Disponible en <https://archivojaimeguzman.cl/index.php/revista-realidad-ano-1-n-7>

la restitución de la Constitución de 1967 en el primero)<sup>5</sup>, en Chile la transición a la democracia implicó un alto costo, manteniéndose los principales pilares institucionales de la dictadura, especialmente la Constitución de 1980. Esto llevó a que la transición fuese un pacto entre las elites desafiantes –contenidas principalmente en los partidos de la entonces Concertación–, los partidos de derecha que apoyaron al régimen y los altos mandos de las Fuerzas Armadas. El resultado fue: (i) la aceptación de la Constitución y sus respectivas reglas de reforma; (ii) la aceptación de las denominadas *leyes orgánicas constitucionales*<sup>6</sup>; (iii) el rol tutelar de los militares, quienes disfrutaron de un alto grado de autonomía respecto a las autoridades civiles democráticamente electas<sup>7</sup> y (iv) la incorporación de senadores vitalicios y designados (Heiss y Navia, 2007). El pacto de transición consolidó la instauración de un campo para el juego político desnivelado para los partidos reformistas, quedando las élites que apoyaron a los militares sobrerrepresentadas en la arena institucional.

La sobrerrepresentación de la derecha se afianzó más debido a la imposición del sistema electoral binominal (vigente hasta las elecciones legislativas de 2013), caracterizado por su bajo grado de proporcionalidad a la hora de asignar escaños. En concreto, los 120 asientos de la Cámara de Diputados se repartieron en 60 distritos con tamaño 2 a lo largo y ancho del país. En el caso del Senado, este se dividió en 18 distritos de tamaño 2. El grado de proporcionalidad no solamente era bajo dado el tamaño homogéneo de cada distrito y circunscripción, sino también porque para que una lista ganadora obtuviera los dos asientos, esta debía doblar en votación a aquella que obtuviese el segundo lugar en el número de votos (Navia, 2008; Londregan, 2002; Siavelis, 2001). A modo de ejemplo, las dos candidaturas más votadas de un distrito podían pertenecer a una misma lista, pero si la sumatoria de los votos de la lista ganadora no duplicaban a la que obtenía el segundo lugar, el segundo escaño era asignado para la candidatura más votada de la segunda lista más votada. El efecto de este sistema electoral fue la igualdad artificiosa en la distribución de fuerzas políticas entre la Concertación versus la coalición de derecha integrada principalmente por la UDI (Unión Demócrata Independiente) y RN (Renovación Nacional), junto a la exclusión de terceras fuerzas, tal y como se observa en las tablas 1 y 2.

---

<sup>5</sup> Es importante añadir que Colombia en 1991 promulga su actual Constitución en condiciones de pluralismo.

<sup>6</sup> Leyes que regulan aspectos fundamentales del sistema político, económico y social, tales como elecciones, salud, educación, vivienda, etc., cuyo quórum de aprobación es de cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio en ambas cámaras.

<sup>7</sup> Sumado a que cualquier intento de reforma a este actor debe contar con el quórum especial de dos tercios en las dos cámaras.

Tabla 1

Distribución de asientos en Cámara de Diputados bajo el sistema binominal

Periodo	Concertación	Derecha	Total miembros
1990-1994	69	48	120
1994-1998	70	50	120
1998-2002	69	47	120
2002-2006	62	57	120
2006-2010	65	54	120
2010-2014	57	58	120
2014-2018	64	49	120

*Fuente:* servel.cl

Tabla 2

Distribución de asientos en el Senado bajo el sistema binominal<sup>8</sup>

Periodo	Concertación	Derecha	Total miembros
1990-1994	22	16	47
1994-1998	21	17	47
1998-2002	20	18	49
2002-2006	20	18	49
2006-2010	20	17	38
2010-2014	20	17	38
2014-2018	21	16	38

*Fuente:* servel.cl

En base a los elementos mencionados es que la Constitución de 1980 ha sido denominada como la instauradora de una *democracia semisoberana* (Huneus, 2016), dado el rol tutelar de las Fuerzas Armadas sobre las decisiones adoptadas por las autoridades civiles. En paralelo, también la democracia chilena ha sido catalogada como una *democracia sesgada hacia las élites* (Albertus y Menaldo, 2018), dado el desnivel institucional en favor de las élites que apoyaron al régimen de Pinochet, contando con un conjunto de reglas favorables para prevenir cualquier reforma sustantiva al marco institucional vigente sin el apoyo de la derecha.

<sup>8</sup> Entre 1990-2006 se incluyen nueve senadores institucionales (vitalicios y designados).

Es así como se instalan los primeros años de la democracia post-transición, con un problema de legitimidad de origen del marco institucional y un campo para el juego político desnivelado para los sectores reformistas. Por lo tanto, el periodo de reformas constitucionales comenzó bajo la premisa de aceptar y respetar los lineamientos de la Constitución heredada mediante cambios graduales, siempre y cuando estos fueran respaldados por los partidos de derecha. En concreto, pese a la existencia de cambios graduales, la democracia chilena comenzó a experimentar déficits en otras materias no contempladas en la Constitución, cuyas demandas comenzaron a manifestarse tras el creciente protagonismo de los movimientos sociales tras la reforma del año 2005.

### *Principales reformas constitucionales (1990-2005)*

El retorno a la democracia comenzó con el primero de los gobiernos de la Concertación, coalición que estuvo de forma ininterrumpida en el poder entre los años 1990 hasta 2010. El primero de sus gobiernos fue el de Patricio Aylwin (DC), quien debió lidiar con la tensión existente entre autoridades civiles y militares bajo la amenaza de una nueva regresión autoritaria. En general, el periodo de reformas constitucionales iniciada la transición consistió en reformas graduales destinadas a desbloquear algunos de los enclaves autoritarios heredados de la dictadura. Asimismo, las enmiendas a la Constitución fueron realizadas bajo un modelo de acuerdos entre las élites de los partidos de la Concertación y la derecha. Esto último trajo consigo el fortalecimiento del modelo de democracia consensual, denominado principalmente como *democracia de los acuerdos* (Albert et al., 2012; Siavelis 2006). Sin embargo, el gran costo de este modelo fue que las decisiones se adoptaron entre la Concertación y la derecha sin ningún proceso de participación ciudadana.

El gobierno de Aylwin (1990-1994) llevó adelante ciertas reformas, destacando la elección democrática de autoridades en el nivel municipal, lo que sin dudas constituyó un claro avance hacia la profundización de la democracia. A pesar de esto, el resto de las enmiendas contempló materias como indultos a conductas terroristas durante el régimen militar y el aumento del periodo presidencial a seis años (Cea, 2015).

Durante el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle<sup>9</sup> (1994-2000) se aprobó la creación del Ministerio Público, se efectuaron cambios en la composición de la Corte Suprema y la promoción de la educación en el nivel parvulario. La estrategia gubernamental estuvo marcada por el pragmatismo, al punto que el gobierno desistió en llevar adelante un conjunto de reformas orientadas a reducir la influencia de las Fuerzas Armadas en los asuntos públicos, reformar el Tribunal Constitucional y la eliminación de los senadores designados. El motivo del retiro del proyecto fue la falta de apoyo parlamentario por parte de la oposición dado los altos quórum

---

<sup>9</sup> También de la Democracia Cristiana.

legislativos, ya que no hubo apoyo por parte de la derecha al paquete de reformas (Nogueira, 2008).

El tercer gobierno de la Concertación (2000–2006), encabezado por Ricardo Lagos (PS), fue el periodo presidencial en el que se hizo la mayor reforma a la Carta Fundamental (2005) tras la restauración de la democracia. Lagos, a diferencia de Aylwin y Frei, adoptó una clara postura reformista dado que, pese a las reformas realizadas, la Constitución todavía no contaba con plena legitimidad en la ciudadanía, tal y como lo reflejó su discurso correspondiente a la cuenta pública anual para el año 2000:

*“La Constitución actual tiene 20 años. En este lapso ya ha sido modificada. Ha llegado la hora de someterla a una evaluación global para adecuarla a los tiempos de hoy y darle toda la legitimidad que requiere como norma jurídica superior del Estado. Los chilenos saben que mi gobierno quiere avanzar en la supresión de los senadores designados y vitalicios y corregir el sistema binominal actual. También quiere perfeccionar el mecanismo de designación del Tribunal Constitucional, y transformar el Consejo de Seguridad Nacional en un órgano asesor del Presidente de la República en el ámbito de sus competencias”<sup>10</sup>.*

Del extracto, es visible el reconocimiento acerca de un déficit en la capacidad de respuesta por parte del sistema político a las demandas ciudadanas, principalmente porque la Constitución todavía mantenía los aspectos centrales de los amarres institucionales heredados de la dictadura, tales como la falta de subordinación de los militares a las autoridades civiles, las distorsiones en el sistema de representación a causa del sistema electoral binominal y la existencia de senadores institucionales. La reforma del 2005 fue el fruto de más de cuatro años de negociaciones entre el gobierno y la oposición. Una de las principales características de este proceso fue su carácter elitista, puesto que fue un acuerdo cerrado entre las dos grandes coaliciones respecto a la nueva forma de distribución de poder político (Fuentes, 2012a).

Un punto a considerar es que, pese a que Lagos adoptó una postura más reformista en comparación a sus antecesores, si se compara a sus pares latinoamericanos de izquierda, la gran diferencia fue que todos los cambios se hicieron en el marco institucional impuesto por la dictadura. Esto último contrasta bastante con el ciclo político que estaba viviendo la región a partir de 1999 en Venezuela, ya que dicho país junto Ecuador (desde 2007) y Bolivia (a partir de 2005) comenzaron a realizar cambios significativos a las reglas del juego, culminando con la promulgación de nuevas constituciones en 1999, 2009 y 2007 respectivamente. Asimismo, en Uruguay se realizó una importante reforma a la Constitución el año 2004, permitiendo la nacionalización del agua gracias a una enmienda elaborada vía iniciativa ciudadana mediante la utilización de mecanismos de democracia directa (Bejarano y Segura, 2020;

<sup>10</sup> Véase: “Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional” (21 de mayo del año 2000). Disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/congreso\\_nacional/discursos/detalle?tipo=presidentes](https://www.bcn.cl/historiapolitica/congreso_nacional/discursos/detalle?tipo=presidentes)

Braver, 2017; Colón - Ríos, 2020; Espinoza, 2021; Lissidini, 2015). Lo ocurrido en dichos países se dio como resultado de los estallidos sociales que dieron vida a los movimientos de resistencia a las reformas de libre mercado introducidas en la región a causa de la crisis de la deuda que golpeó a las economías entre finales de los ochenta y principios de los noventa, junto a grandes movilizaciones en pro de los derechos de reconocimiento explícito a los grupos étnicos y democracia participativa, demandas largamente postergadas, especialmente en la región andina (Silva, 2015; Lissidini, 2015)<sup>11</sup>.

En Chile, la reforma constitucional del año 2005 removió varios enclaves autoritarios, tales como la eliminación de los senadores vitalicios y designados. El sistema electoral binominal fue sacado de la Constitución, mas no modificado. Entre otras enmiendas, se otorgó mayor capacidad fiscalizadora al Congreso, se redujo el mandato presidencial a cuatro años y se fortaleció el Tribunal Constitucional mediante la facultad de control preventivo de constitucionalidad junto a tener la exclusividad para fallar sobre cuestiones de constitucionalidad<sup>12</sup>. También se aprobó la reducción de atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional, pasando a ser un órgano consultivo convocado por el Presidente de la República (Fuentes 2012a; Fuentes 2012b; Huneeus y Berríos, 2005).

Pese a la revisión de la Constitución, esta finalmente siguió el patrón histórico amparado en la celebración de acuerdos de élite, incorporando a lo sumo la opinión de expertos dentro del debate constitucional, quedando descartada cualquier otra forma de participación ciudadana en el proceso (Fuentes, 2011), por lo que una vez concluida la reforma, la Constitución comenzó a ser gradualmente cuestionada por la ciudadanía.

De lo anterior se desprenden dos elementos centrales. El primero de ellos es la resiliencia de la Constitución de 1980, debido a que a diferencia de lo que estaba ocurriendo en la región en materia de reemplazos constitucionales, la reforma de 2005 no logró incorporar a Chile dentro la corriente denominada como *el nuevo constitucionalismo latinoamericano*, tendencia que inició con la promulgación de la Constitución de Colombia (1991), basada en la introducción de: (i) mecanismos de democracia directa; (ii) reconocimiento a grupos étnicos; (iii) protección del medio ambiente; (iii) derechos sociales y (iv) reconocimiento y protección de los Derechos Humanos (Nolte y Schilling - Vacafior, 2012).

Lo anterior contrasta con el progresivo cuestionamiento a las reformas que no se realizaron tras el cierre del acuerdo de 2005: (i) eliminación y reemplazo del sistema electoral binominal; (ii) derogación de los quórum supramayoritarios de

---

<sup>11</sup> Dentro de estos movimientos puede considerarse el denominado *Caracazo* en Venezuela (1989) y la llamada *guerra del agua y el gas en Bolivia* (2000 y 2003).

<sup>12</sup> Prerrogativa que antes de la reforma compartía con la Corte Suprema.

reforma constitucional; (iii) derogación de las leyes orgánicas constitucionales; (iv) reconocimiento explícito a los pueblos originarios; (v) rol del Estado; (vi) derechos sociales y (vi) democracia participativa.

En suma, todavía quedaba una importante brecha por cubrir considerando: (i) las reformas realizadas hasta ese entonces, (ii) las demandas ciudadanas y (iii) los avances en comparación a las tendencias regionales. Estos tres elementos convergieron en un déficit en la capacidad de respuesta del sistema político, dando inicio a una creciente movilización en las calles por las reformas largamente postergadas, tal y como se vivió en los países de la región entre los noventa y la primera década del siglo XXI.

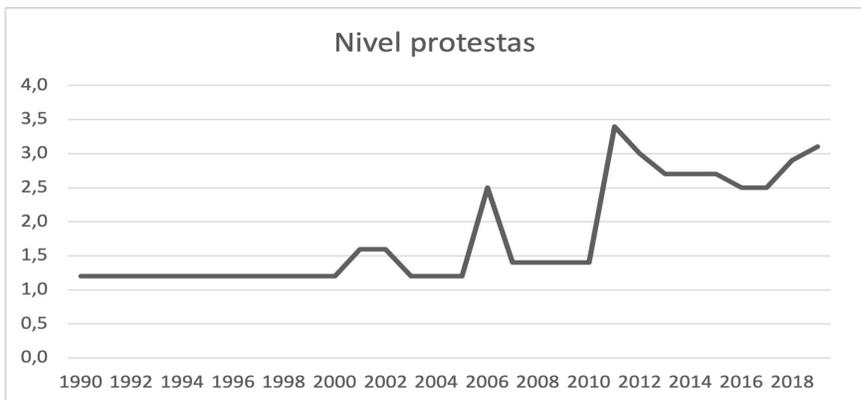
### *El malestar ciudadano comienza a tomar forma*

La reforma realizada durante el gobierno de Lagos constituyó un momento político crucial, puesto que, tras la celebración del acuerdo, el orden institucional comenzó a ser progresivamente cuestionado. Sobre este punto hay dos momentos centrales que surgen como consecuencia directa de lo ocurrido en 2005: (a) La proliferación de movimientos sociales y (b) la demanda por una nueva Constitución.

Como se observa en el gráfico 1, justamente a partir del año 2006 las protestas sociales comenzaron a tomar fuerza en Chile, sobre todo a contar de 2011, año en el que el nivel de protestas se mantiene alto de forma ininterrumpida hasta el comienzo del actual proceso constituyente que nace fruto del estallido social de octubre de 2019.

Gráfico 1

Nivel de protestas en Chile (1990-2019)



0 = no ha habido protestas.

1 = varios eventos de baja escala.

2 = muchos eventos de baja escala.

3 = varios eventos de larga y baja escala.

4 = muchos eventos de larga y baja escala.

**Fuente:** Espinoza (2021) en base a *Varieties of Democracy*.

El primer movimiento que adquirió visibilidad fue el de los estudiantes secundarios, o la llamada “Revolución Pingüina” durante el primer gobierno de Michelle Bachellet (2006–2010), representante del Partido Socialista. El movimiento surgió por la disconformidad con el funcionamiento de la Ley Orgánica Constitucional en materia de educación, por lo que los estudiantes a nivel nacional se tomaron las calles a lo largo de Chile con el objeto de exigir cambios sustantivos a la ley de educación. Este hecho no fue menor, dado que comenzó a cuestionarse uno de los pilares nacidos en dictadura: las leyes orgánicas constitucionales. En respuesta, el año 2009 se aprobó la llamada Ley General de Educación, evento celebrado por los partidos políticos tradicionales, pero rechazado por el movimiento estudiantil, puesto que sus peticiones no fueron incorporadas en la ley junto a que el movimiento fue cooptado en buena medida por los partidos políticos tradicionales (Donoso, 2013). En consecuencia, no hubo respuesta plena del sistema político a las demandas del movimiento social.

El segundo gran hito cobraría fuerza el año 2011 a través del movimiento de los estudiantes universitarios, en respuesta a que Sebastián Piñera (derecha) en su primer periodo presidencial (2010–2014) señaló que la educación era “un bien de consumo”<sup>13</sup>. La reacción del movimiento universitario fue salir a las calles exigiendo educación superior gratuita a nivel universal. A diferencia de lo acontecido en 2006, el movimiento de 2011 no pudo ser cooptado por los partidos de izquierda tradicionales (Von Büllow y Bidegaín, 2015). Sus demandas contaron con un amplio respaldo por parte de la opinión pública, sumado a la poca respuesta por parte de la institucionalidad (Segovia y Gamboa, 2012). La falta de respuesta del sistema político ante las demandas sirvió como base para que se acoplaran otros movimientos carentes de respuestas, como el de profesores, los críticos al sistema de pensiones construido en dictadura, aquellos promotores del reconocimiento constitucional a los pueblos originarios, aquellos que pujaban por el incremento de los derechos sociales, los avances en democracia participativa, minorías sexuales y el creciente movimiento feminista (Heiss, 2017; Von Büllow y Bidegaín, 2015; Donoso, 2013; Espinoza, 2021). En otras palabras, la poca capacidad de respuesta de la política ante las demandas ciudadanas que no fueron atendidas tras la reforma de 2005 llevaron a un momento de deslegitimación ya no de las leyes orgánicas constitucionales, sino a la deslegitimación de la Constitución en su conjunto, tal y como lo muestra la encuesta realizada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el año 2016:

---

<sup>13</sup> Véase: <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/proyectos/presidente-pinera-la-educacion-es-un-bien-de-consumo/2011-07-19/134829.html>

Tabla 3

Necesidad de cambios a la Constitución, importancia del cambio constitucional y razones para el cambio

Pregunta	Respuesta	Porcentaje
Dígame, por favor, si en la Constitución Política se necesitan “cambios profundos”, “cambios moderados” o “no necesita cambios”.	Cambios profundos	66%
	Cambios moderados	22%
	No necesita cambios	3%
Y pensando en los desafíos de Chile, ¿qué tan importante le parece a usted cambiar la Constitución Política de Chile?	Muy importante	56%
	Bastante importante	28%
De las siguientes razones, ¿cuál es para usted la principal por la que hay que cambiar la Constitución Política de Chile?	Porque su contenido no sirve para los actuales desafíos del país	54%
	Porque se originó en dictadura	15%
	Ambas razones	19%

**Fuente:** Espinoza (2021) en base a PNUD (2016)

En base a la tabla 3, se puede observar en ese entonces que el 66% de las personas encuestadas apoyaba la idea de cambios profundos a la Constitución, mientras que el 84% estaba de acuerdo con que era muy o bastante importante cambiar la Constitución. Al mismo tiempo, más de la mitad de las personas encuestadas señaló que la principal razón para cambiar la Constitución era que su contenido no servía para los actuales desafíos del país, por lo que previo al estallido ya era evidente la falta de respuesta del sistema político en materia de reformas.

Tomando como banderas las demandas que se originaron a partir del movimiento estudiantil de 2011, Michelle Bachelet llegó a la presidencia por segunda vez entre los años 2014 a 2018. Su plataforma electoral estuvo sustentada en la promesa de un cúmulo de reformas redistributivas, la profundización del sistema democrático y el inicio de un proceso constituyente denominado como *democrático, institucional y participativo*. El proceso constituyente inició en la segunda mitad de su mandato en medio de su más bajo nivel de popularidad.

Pese a que los diálogos ciudadanos marcaron un hito en materia de participación, estos no fueron vinculantes. No obstante, los resultados de la etapa participativa sembraron un precedente en cuanto a la manifestación por cambios en ámbitos que hoy se repiten en el actual proceso constituyente (y muy similares a las demandas

que dieron vida a los procesos constituyentes de la región andina entre 1999 a 2009). En concreto, tomando como referencia los resultados sistematizados de los cabildos regionales de 2016 (última fase de la etapa participativa) contenidos en la tabla 4, es claro el énfasis por parte de la ciudadanía por avanzar en el fortalecimiento de los derechos culturales, equidad de género, derechos humanos y derechos sociales. Si se considera además la mayor cantidad de menciones en lo que se refiere a instituciones, la primera en la lista es la propuesta de incorporación de mecanismos de democracia directa (plebiscitos, referendos y consultas)<sup>14</sup>. En consecuencia, previo al estallido social ya era latente la demanda por cambios profundos a la Constitución en dirección a las tendencias de los procesos constituyentes de la región iniciados desde los noventa, reflejándose la brecha entre las reformas realizadas por los partidos tradicionales y las exigidas por la ciudadanía, siendo un claro síntoma de la falta de capacidad de respuesta del sistema político.

Tabla 4

Principales preferencias en materia de valores y principios y derechos (cabildos regionales 2016)

<b>Dimensión</b>	<b>Preferencias ordenadas de mayor a menor número de menciones</b>
<i>Valores y principios</i>	Democracia; igualdad; descentralización; respeto/conservación del medio ambiente; respeto; bien común; equidad de género; Estado laico; Derechos Humanos
Derechos	Salud; seguridad social; educación; vivienda digna; libertad de expresión; sindicalización; pueblos indígenas
Instituciones	Plebiscitos, referendos y consultas; Congreso o parlamento; Defensor del Pueblo; Asamblea Constituyente; Fuerzas Armadas; gobierno local/municipal; cambio o reforma constitucional, iniciativa popular de ley, Contraloría general; forma de Estado; régimen de gobierno; gobierno nacional

**Fuente:** Archivo Michelle Bachelet Jeria

En cuanto al resultado, el proyecto de nueva Constitución no prosperó en el trámite legislativo al no tener respaldo dentro de la propia coalición de gobierno ni de la oposición, por lo que el proceso al final terminó fracasando sin someterse a votación la propuesta del gobierno<sup>15</sup>. Tras el triunfo electoral de Sebastián Piñera en 2017,

<sup>14</sup> Fuente: Archivo Michelle Bachelet Jeria. Disponible en <http://archivospresidenciales.archivonacional.cl/index.php/sintesis-de-resultados-etapa-participativa>

<sup>15</sup> Véase: “Rise and Fall of a Constitutional Moment: Lessons from the Chilean Experiment and the Failure of Bachelet’s Project”. En <http://www.icconnectblog.com/2018/03/the-rise-and-fall->

la derecha asumió que era el momento propicio para revertir la oleada reformista de Bachelet, incluyendo el fin del proceso constituyente. Sin embargo, es el propio gobierno de derecha el que llevaría a la crisis del sistema a su nivel más profundo en 2019.

Otro ejemplo que ratifica la reiterada falta de respuesta es lo sucedido con los proyectos de ley en materia de participación. Más en específico, aquellos vinculados a la potencial incorporación de mecanismos de iniciativa ciudadana para presentar proyectos de ley y reforma constitucional contenidos en la tabla 5.

Tabla 5

Proyectos de reforma constitucional para introducir la iniciativa ciudadana de ley/  
reforma constitucional hasta 2018

Fecha	Boletín	Título	Estado hasta 2018)	Incluye reforma	Coalición promotora
6/4/2017	11186-07	Modifica la Carta Fundamental con el objeto de incorporar la iniciativa ciudadana de ley.	En tramitación	No	Nueva Mayoría
7/9/2011	7916-07	Instaura la iniciativa popular de ley.	Archivado	No	Transversal
10/9/2010	7206-07	Establece la iniciativa ciudadana de ley.	En tramitación	No	Derecha
25/4/2006	4165-07	Proyecto de reforma constitucional sobre iniciativa popular en la formación de la ley.	Archivado	Sí	Concertación
8/9/2004	3663-07	Incorpora la iniciativa popular de ley en la Constitución Política de la República.	Archivado	No	Derecha
22/6/2004	3575-07	Reforma constitucional que otorga iniciativa popular, en la forma que indica, para la presentación de los proyectos de ley.	En tramitación	Sí	Concertación

of-a-constitutional-moment-lessons-from-the-chilean-experiment-and-the-failure-of-bachelets-project/

Fecha	Boletín	Título	Estado hasta 2018)	Incluye reforma	Coalición promotora
15/6/2004	3559-07	Otorga iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley.	En tramitación	No	Transversal
13/4/2000	2489-07	Reforma constitucional para crear la iniciativa popular en la formulación de las leyes.	En tramitación	Sí	Transversal
12/9/1995	1696-07	Reforma constitucional que incorpora la iniciativa popular como mecanismo de participación ciudadana.	Archivado	Sí	Concertación

**Fuente:** Espinoza (2018)

Los proyectos vinculados a iniciativa popular de ley y reforma se encuentran ordenados desde el más reciente hasta el más antiguo. La penúltima columna hacia la derecha establece si la iniciativa ciudadana permite la recolección firmas para proponer enmiendas a la Constitución. Acerca de los proyectos, como se puede apreciar, ninguno fue aprobado. Igualmente, de las nueve iniciativas, tan solo cuatro han tenido como objetivo incluir la posibilidad de que la ciudadanía pueda proponer enmiendas a la Constitución. Pese a esto, de los cuatro proyectos que habilitan a los electores presentar reformas, dos permanecen archivados, es decir, pasaron más de dos años sin ser discutidos al interior de la comisión legislativa respectiva. Por otra parte, de los cuatro proyectos que incorporan la inclusión de la ciudadanía para iniciar enmiendas, ninguno constituye mensajes presidenciales o contó con patrocinio del Ejecutivo por medio de urgencias. Asimismo, al revisar los nueve proyectos, solo uno es iniciativa del Ejecutivo, correspondiendo al boletín 7206, enviado durante el primer mandato de Sebastián Piñera, pero excluye la posibilidad de reforma constitucional.

La mayoría de los proyectos que buscaron entregar a la ciudadanía el poder de iniciar enmiendas fueron promovidos por la Concertación. Esto podría explicar el hecho de que las propuestas no hayan avanzado (al no contar con patrocinio de la derecha), al punto que siquiera fueron discutidas en comisión legislativa. Aunque, el proyecto perteneciente al boletín 2489-07 contó con apoyo transversal (siete parlamentarios de la Concertación y tres pertenecientes a la derecha), pero aun así no fue objeto de debate ni en comisión ni en el pleno por diecisiete años, lo que refleja la ausencia de una mayor presión por parte de los legisladores promotores

para que la moción fuese convertida en ley o al menos se discutiera pese a el interés por parte de la ciudadanía en avanzar en estas materias, tal y como lo reflejaron los resultados de los cabildos realizados durante el segundo gobierno de Bachelet.

En síntesis, tras la reforma del año 2005 hubo un gradual aumento de los movimientos sociales, cuyas demandas no fueron respondidas satisfactoriamente por el sistema político. Esto trajo como consecuencia que el 2006 se cuestionara la legitimidad de las leyes orgánicas constitucionales. No obstante, el gran hito fue el movimiento estudiantil de 2011, debido a que condujo a la deslegitimación de la Constitución. En respuesta, el segundo gobierno de Bachelet intentó hacerse cargo del problema constitucional promoviendo un proceso cuyo resultado fue el fracaso al no lograr apoyo transversal, al punto que el proyecto ni siquiera fue votado en el Congreso, pese a las demandas ciudadanas por la incorporación de mayores derechos sociales, de participación y de reconocimiento a los pueblos originarios por mencionar algunos.

### **La falta de respuesta del sistema político: el caso del conflicto Estado-Pueblo Mapuche**

La movilización social que a partir del año 2005 se hace presente, primero a través de los estudiantes y luego mediante agrupaciones por la defensa de derechos sociales, ambientales y/o territoriales, entre otras temáticas, fue el reflejo creciente del malestar ciudadano ante la falta de respuesta satisfactoria del sistema político. Sin embargo, síntomas de este malestar ya se hacían presentes desde finales de la década de los noventa a raíz del denominado conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche, que envuelve dimensiones políticas, territoriales y socioculturales, y que durante la última década ha adquirido preocupantes manifestaciones, incluyendo tomas de predios privados y episodios de violencia que han culminado en la muerte de mapuches y no mapuches.

Las primeras expresiones de conflictividad ocurren en 1997, con la quema de tres camiones de la empresa Forestal Arauco en la comuna de Lumaco por parte de comunidades que reclamaban la restitución de tierras y más espacios para la autonomía y autodeterminación frente al Estado (Pairicán, 2014). Lo sucedido en Lumaco catalizó diversas formas de protesta mapuche, especialmente en las Provincias de Arauco, Región del Bío Bío, y de Malleco, Región de la Araucanía, como respuesta a la expansión de la industria extractiva (forestal, hidroeléctrica, agropecuaria y minera) que afectó directamente a los intereses de las comunidades, pero también como forma de interpelación al sistema político, para que este promoviera reformas que permitieran avanzar sin trabas en temas de restitución territorial, derechos políticos y de gobernanza en la toma de decisiones políticas, y en derechos culturales. Si bien el Congreso ha respondido a estas demandas mediante decenas de proyectos de ley, el trámite legislativo a menudo ha culminado sin éxito, desde el punto de vista de un sector importante del pueblo mapuche.

A grandes rasgos, el conflicto actual entre Estado y pueblo mapuche se vincula con al menos tres factores. En primer lugar, con las dificultades de la institucionalidad indigenista, especialmente de la Ley Indígena 19.253, para atender oportunamente a requerimientos de restitución de tierras mapuche. En segundo lugar, el conflicto se ha agravado con la estrategia estatal de represión policial contra comunidades mapuche y persecución penal de comuneros, obstaculizando su abordaje político. En tercer lugar, el conflicto también se ha agravado con la negativa del sistema político, específicamente por el sector más conservador y de derecha del Congreso, a las demandas por reconocimiento constitucional, especialmente de aquellas propuestas que comprometían derechos políticos y derechos de autonomía y territoriales.

El período 1990-1997 se caracterizó por la cooperación entre organizaciones mapuche que emergieron en dictadura y que estaban comprometidas con la transición a la democracia, y los partidos políticos de la Concertación (Bidegaín, 2017). El denominado Acuerdo de Nueva Imperial suscrito en diciembre de 1989 entre representantes mapuche y aimaras, y el entonces candidato presidencial Patricio Aylwin, prometió a los pueblos originarios: a) su reconocimiento constitucional, b) la ratificación estatal del Convenio 169 de la OIT, y c) una ley indígena que avanzara en la restitución de tierras y políticas de desarrollo para comunidades. Este acuerdo permitiría en parte reparar las consecuencias negativas del Decreto de Ley 2.568 que permitió entre 1979 y 1989 la división y privatización de tierras mapuche y combatir los altos niveles de pobreza en comunidades indígenas rurales. De los tres compromisos, solo la Ley indígena fue aprobada tempranamente (1993). Mientras, catorce proyectos de reconocimiento constitucional presentados al Congreso entre 1991 y 2018 no han prosperado en el Congreso. Solo el Convenio 169 de la OIT, instrumento internacional de derechos de los pueblos indígenas, pudo ser ratificado por el Estado en el año 2008, casi dos décadas después del Acuerdo de Nueva Imperial.

Las expresiones del malestar mapuche desde finales de la década de los noventa se inscriben paulatinamente en la búsqueda de más autonomía política y territorial (Pairicán 2014), a través de dos estrategias: algunas comunidades y agrupaciones han renunciado a la vía político-institucional de negociación con el Estado y buscan *de facto* consagrar la autonomía territorial o tradicional; mientras que otras lo hacen utilizando vías institucionales, es decir, para obtener autonomía *de jure* y también para conseguir mayor control sobre las decisiones en materia de políticas indigenistas.

La movilización mapuche inicialmente nació como respuesta a los problemas derivados de la Ley indígena<sup>16</sup> y también como expresión de descontento con el creciente monopolio de las tierras en la Araucanía y el Bío Bío en manos de

---

<sup>16</sup> La Ley indígena reconoce como tierras indígenas todas aquellas propiedades ocupadas o poseídas por comunidades mapuche que se correspondan con los “Títulos de Merced” y “Títulos de Comisario”. Ambos títulos reconocen cerca de 500 mil hectáreas al pueblo mapuche, y fueron entregados por el Estado a fines del siglo XIX a comunidades mapuche en forma de propiedad colectiva. No obstante,

actores industriales extractivos, principalmente forestales<sup>17</sup>, mineros, hidroeléctricos y agropecuarios. Uno de sus gatillantes fue la aprobación durante el gobierno de Eduardo Frei de la represa hidroeléctrica Ralco en 1997, emplazada sobre territorios mapuche-pehuenches reconocidos por la Ley indígena. En ese entonces el gobierno intervino además la composición del consejo nacional de la Corporación Nacional Indígena (CONADI), para que este organismo se manifestara a favor de tal proyecto, lo que incidió en la aprobación final del mismo por la Comisión Nacional de Medioambiente. En ese mismo año, la quema de camiones en Lumaco marcó el comienzo de acciones que buscaron impedir que las empresas forestales continuaran expandiéndose por los territorios mapuche.

Por su parte, la organización mapuche en democracia tiene antecedentes en 1992, con la emergencia de la organización *Consejo de Todas las Tierras*, y se diversifica desde 1998 con el nacimiento de la *Coordinadora de Comunidades en Conflicto Arauco-Malleco (CAM)*, la que ha optado por acciones de recuperación ilegal de predios privados y que ha dado pie a que diversos territorios repliquen este repertorio de acción. Luego, en 1999 se crea la *Identidad Territorial Lafkenche*, que articula actualmente a diversas comunidades mapuche del borde costero entre las provincias de Arauco y Palena y que propone la negociación con el Estado utilizando canales institucionales, pero que también se manifiesta a través de acciones contenciosas. Otras articulaciones mapuches de renombre e influencia han sido la formación en 2005 del partido político autonomista *Wallmapuven*, que demanda convertir a la región de la Araucanía como región autónoma e intercultural, y la *Alianza Territorial Mapuche* en 2006 que, al igual que la CAM, opta por la vía de recuperaciones territoriales ilegales (Pairicán, 2014)

La creciente movilización política de comunidades y organizaciones mapuche se inscribe en el marco de la denominada “emergencia indígena” en América Latina (Bengoa, 2000). Esta designa el despertar de movimientos de pueblos originarios que lograron luego de décadas de lucha, como en los casos de Panamá, Colombia, Ecuador y Bolivia, tener mayor influencia en las decisiones de las élites políticas dominantes<sup>18</sup> y la consagración de derechos territoriales y políticos, especialmente el de autonomía. La autonomía como eje discursivo presente en muchas organizaciones

---

estos títulos reconocen sólo al 10% de las hectáreas que el pueblo mapuche ocupaba antes de la conquista de los territorios al sur del río Bío Bío por parte del Estado de Chile (Correa & Mella, 2012)

<sup>17</sup> Los consorcios empresariales forestales emplazados en la Región de la Araucanía y Bío Bío poseen propiedad sobre aproximadamente 1,5 millones de hectáreas, es decir, 3 veces el total de hectáreas que el Estado de Chile reconoce a través de los Títulos de Merced y Títulos de Comisario (Correa & Mella, 2012)

<sup>18</sup> Las articulaciones indígenas en esos países fueron decisivas incluso en los procesos constituyentes que se implementaron a finales de la década del 2000.

mapuche también puede entenderse como una exigencia por una relación más horizontal y menos paternalista con las elites políticas<sup>19</sup>.

Parte importante de los repertorios de acciones de comunidades y organizaciones mapuche en el Bío Bío y la Araucanía se orientan por el discurso autonomista que nutre de significado político-identitario a las luchas de recuperación territorial y las distintas formas de interpelación hacia el Estado. Se constituyen como respuesta a la política de modernización y desarrollo impulsada desde los noventa en dichas regiones, basada en la autorización de proyectos forestales, hidroeléctricos, mineros, agropecuarios y de pesca industrial, afectando dramáticamente la concentración predial, alterando negativamente los equilibrios ecológicos y provocando mayores niveles de pobreza entre la población indígena (Aylwin et. al., 2013). Esto, junto con los problemas de la institucionalidad indigenista, cimientan dos formas de movilización mapuche: a) la primera se expresa a través de acciones disruptivas con el Estado y que no contemplan la vía institucional como forma de solución a las demandas, buscando establecer una autonomía territorial *de facto* en sus dimensiones política, social y/o cultural.

En este contexto, según el catastro realizado por Acevedo (2019), al año 2019, 217 comunidades mapuche, de un universo de 2.525, han estado envueltas en este tipo de conflictos, especialmente en territorios lindantes con asentamientos de colonos y/o forestales; b) mientras que la segunda se manifiesta a través de acciones “discrepantes” con el Estado, es decir, comunidades u organizaciones que rechazan proyectos de inversión en sus territorios, pero que interpelan a la institucionalidad indigenista para una mayor eficiencia en los procesos de adquisición de tierras indígenas, y/o que demandan mayor participación política, el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, lo que implica también en muchos casos la reivindicación de la autonomía como derecho colectivo<sup>20</sup>. Acevedo (2019) identifica 354 comunidades mapuche que se han manifestado de esta forma.

Este padrón de conflictividad se explica, en primer lugar, por la propia institucionalidad indigenista creada a partir de la ley indígena, que en vez de actuar como órgano representativo de los indígenas ha funcionado como un servicio de administración del Estado (Donoso & Irrázaval 2009). El consejo nacional de CONADI puede además ser intervenido por el Presidente de la República para favorecer los intereses

---

<sup>19</sup> Toda vez que, durante el período de lucha contra la dictadura, muchas asociaciones indígenas resistieron los intentos de control político por parte de facciones de partidos políticos que se ligaron luego, en democracia, a la Concertación.

<sup>20</sup> Para Acevedo, los conflictos de comunidades “discrepantes” pueden ser resueltos dentro de marcos institucionales, de modo que tienen el potencial de que estos terminen. Diferente es el caso de los conflictos radicales orientados a la autonomía de facto, inspirados en la noción de soberanía territorial. Finalmente, Acevedo indica que existen 1.954 comunidades mapuche que presentan demandas o interpelaciones al Estado sin que ello se traduzca en un conflicto socioterritorial (2019, pp. 84-87)

del Ejecutivo en materia indígena. Por otro lado, el fondo de compras o permuta de tierras indígenas que habilita la ley indígena, aunque ha logrado restituir cerca de 200 mil hectáreas al pueblo mapuche, es de lenta ejecución y se enfrenta en muchos casos al sobreprecio de venta de tierras por parte de oferentes privados a CONADI, quien media la compra y redistribución a las comunidades demandantes.

En segundo lugar, las políticas de persecución y encarcelamiento de líderes del movimiento mapuche, a quienes se les aplicó la ley antiterrorista y la ley de seguridad interior del Estado, también han contribuido a potenciar el conflicto entre el pueblo mapuche y el Estado. Una de sus primeras manifestaciones fue la “Operación Paciencia” dirigida desde el Ministerio del interior en el gobierno de Ricardo Lagos, que culminó con la detención de líderes de la CAM y su desarticulación (Pairicán, 2014). A la persecución penal y prisión de varios comuneros se añade la alta dotación de contingente policial instalada en las denominadas “zonas de conflicto”, especialmente en las provincias de Arauco y Malleco, lo que generó circunstancias de violencia en las que murieron comuneros mapuches. La visibilidad mediática del conflicto dividió posturas en la sociedad, entre quienes pedían acelerar el reconocimiento constitucional y quienes pedían profundizar la “mano dura” contra este tipo de protesta.

En tercer lugar, la negativa del sistema político a reconocer constitucionalmente a los pueblos indígenas ha dificultado implementar canales institucionales significativos para destrabar el conflicto del pueblo mapuche y el Estado<sup>21</sup>. Ilustrativo de lo anterior son los datos de la tabla 6 que muestran que ninguno de los catorce proyectos de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas presentados entre 1991 y 2018 han sido aprobados.

---

<sup>21</sup> Ya en el 2011, la Encuesta Nacional UDP muestra que el 91% de los entrevistados apoyan el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios (UDP 2011, en Donoso & Palacios 2018). En tanto, el Estudio CIIR-UC de opinión pública, en sus tres últimas mediciones, marzo de 2020, septiembre de 2020 y marzo de 2021, señala que un 97%, 95% y 96% de la población encuestada apoya el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios. Para más detalle, ver [http://www.ciir.cl/ciir.cl/wp-content/uploads/2021/03/Estudio-de-Opinion\\_Marzo\\_2021-1.pdf](http://www.ciir.cl/ciir.cl/wp-content/uploads/2021/03/Estudio-de-Opinion_Marzo_2021-1.pdf)

Tabla 6

## Proyectos de reforma constitucional para reconocer a los pueblos indígenas entre 1999 y 2018

Año	Boletín	Tipo	Estado (hasta 2022)	Coalición promotora	Tipo reconocimiento
1991	513-07	Mensaje	Rechazado	P. Aylwin - Concertación	Genérico
1999	2360-07	Moción	Archivado	Concertación	Genérico; Representación política (congreso); Participación en política indígena
2000	2511-07	Moción	Archivado	Concertación	Cultural
2000	2534-07		Aprobado, excluye reconocimiento indígena	Concertación	Cultural
2006	4069-07	Moción	Archivado	Concertación	Cultural
2007	5402-07	Moción	Archivado	Concertación	Representación política (congreso)
2007	5324-07	Moción	En tramitación	Alianza Por Chile	Cultural
2007	5427-07	Mensaje	Retirado	M. Bachelet - Concertación	Multiculturalidad de nación; Cultural; Protección de tierras y aguas
2007	5522-07	Mensaje	En tramitación	M. Bachelet - Concertación	Multiculturalidad de Nación; Cultural; Protección de tierras y aguas
2012	8438-07	Moción	En tramitación	Concertación - Derecha -PC	Cultural; Representación política (congreso, gobierno regional, comunas)
2015	10281-07	Moción	En tramitación	Nueva Mayoría	Genérico; Multiculturalidad de nación; Cultura; Derechos Territoriales
2017	11289-07	Moción	En tramitación	Nueva Mayoría	Genérico; Multiculturalidad de nación; Cultural; Protección de tierras y aguas; Representación política (Congreso)
2018	11617-07	Mensaje	En tramitación	M. Bachelet - Nueva Mayoría	Genérico; Cultura; Representación política (Congreso)
2018	11873-07	Moción	En tramitación	Nueva Mayoría	Genérico; Estado Plurinacional; Reparación a injusticia histórica; Derechos colectivos; Protección territorios; Libre determinación; Autonomía Colectiva; Representación política (órganos del Estado y Congreso); Consulta previa; Derecho propio indígena; Tierras y territorios tradicionales; Acceso y uso de aguas; Tratados internacionales derechos indígenas

*Fuente: elaboración propia a partir de datos disponibles en web de la Cámara de Diputados.*

De los catorce proyectos, diez fueron mociones presentadas por parlamentarios y cuatro mensajes presidenciales, tres de estos últimos presentados por Michelle Bachelet en sus dos períodos de gobierno, y uno por Patricio Aylwin. Asimismo, doce de estos proyectos fueron patrocinados por la coalición de centro-izquierda (Concertación y luego la Nueva mayoría), uno fue patrocinado por una bancada transversal de parlamentarios de la Concertación, Alianza por Chile y PC<sup>22</sup>, y solo uno presentado por parlamentarios de derecha<sup>23</sup>.

La tabla 6 presenta además el tipo de derechos que enfatizan los proyectos de reconocimiento constitucional. El reconocimiento es un paso necesario para el avance de los derechos de los pueblos indígenas y para abordar mediante canales institucionales el conflicto, pero no es del todo suficiente, puesto que justamente puede ser utilizado como estrategia de los actores con poder político para impedir más avances en derechos (Fuentes & De Cea 2017). Constituciones con alto grado de reconocimiento constitucional tienden a incorporar derechos culturales (lingüísticos, patrimoniales y/o educativos), territoriales (protección de la tierra y recursos naturales) y políticos-participativos (representación política, organización propia y derecho consuetudinario) (Fuentes & Fernández 2020)<sup>24</sup>, y se esperaría que ello permita un reclamo institucionalizado de derechos por parte de los pueblos indígenas en distintos ámbitos.

Considerando lo anterior, al observar los contenidos de los proyectos según los derechos específicos que reconocen a los pueblos indígenas, encontramos énfasis importantes según el período de tiempo. Los cinco proyectos presentados entre los gobiernos de Aylwin y Lagos (1991 a febrero de 2006), enfatizaron el reconocimiento “genérico”, “cultural” o de “representación política” indígena. El proyecto de Aylwin buscó el reconocimiento “genérico” a los pueblos indígenas, sin dar cuenta de otros derechos colectivos hacia estos<sup>25</sup>. Otros tres proyectos<sup>26</sup> enfatizaron un reconocimiento de tipo “cultural”, es decir, centrado en reconocer derechos a la identidad, lengua, cultura, tradiciones y/o símbolos, etc. Finalmente solo un proyecto<sup>27</sup>, presentado por parlamentarios de la Concertación, pero promovido por el en ese entonces diputado del pueblo mapuche Francisco Huenchumilla, buscó la representación política de los pueblos indígenas vía escaños reservados en el Congreso. Por otro lado, si consideramos los nueve proyectos de ley presentados

<sup>22</sup> Boleín 8438-07.

<sup>23</sup> Boleín 5324-07.

<sup>24</sup> Según Fuentes & Fernández (2020), las Constituciones de países como Colombia, Venezuela, Bolivia, México y Ecuador, Nueva Zelanda y Sudán del Sur, entre otros, han llegado a un nivel alto de reconocimiento de derechos indígenas en las tres dimensiones indicadas.

<sup>25</sup> En su artículo 1 indicaba que “El Estado velará por la adecuada protección jurídica y el desarrollo de los pueblos indígenas que integran la Nación Chilena” (boleín 513-07).

<sup>26</sup> Boleines 2511-07; 2534-07 y 4069-07.

<sup>27</sup> Boleín 2360-07.

entre los gobiernos de Bachelet, encontramos cambios en el tipo de derechos que se reconocen. Solo uno de ellos, presentado por parlamentarios de la derecha<sup>28</sup>, enfatizó exclusivamente derechos culturales, mientras que cinco de estos buscaron reconocer derechos de representación política de los pueblos indígenas en el congreso. Dos proyectos<sup>29</sup>, uno presentado por parlamentarios de la Nueva Mayoría y otro por mensaje de Michelle Bachelet, reconocen estos derechos políticos y también reconocen derechos culturales.

Cabe destacar el proyecto presentado en el año 2018 por parlamentarios de la Nueva Mayoría<sup>30</sup>, promovido por el en ese entonces senador mapuche Francisco Huenchumilla, y que corresponde al proyecto más ambicioso en términos de reconocimiento de derechos indígenas. El proyecto transformaba las bases de la organización política del Estado, al declararlo Plurinacional, pero además reconoce el derecho a la libre determinación en diversos derechos colectivos, derechos de representación política en el congreso, derecho a tierras, territorios, al acceso y uso de aguas, derecho a la consulta previa indígena, derecho a la justicia propia y reconocimiento de los tratados de derechos indígenas internacionales.

Hasta fines de 2021, ninguno de estos proyectos ha sido aprobado, siendo el principal obstáculo al reconocimiento constitucional el rechazo a este por parte de sectores conservadores y de derecha en el Poder Legislativo (Fuentes & De Cea, 2017).

Sin embargo, cabe destacar algunos hechos significativos para los pueblos indígenas. Durante el primer gobierno de Bachelet, en el año 2007, el Estado de Chile votó a favor de la aprobación en el consejo de la ONU de la Declaración de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, lo que facilitó además que el gobierno negociara con el Congreso la ratificación del Convenio 169 de la OIT, que se logra en el año 2008<sup>31</sup>. Ambos instrumentos internacionales reconocen derechos políticos de autonomía, autodeterminación y participación política nacional, además de un conjunto de derechos socioeconómicos, culturales, jurídicos y participativos. También es necesario mencionar que el segundo gobierno de Bachelet impulsó un proceso constituyente, el que detectó nuevamente la necesidad de reconocimiento constitucional de los pueblos originarios, y que se expresó a través de la petición de

---

<sup>28</sup> Boletín 5324-07.

<sup>29</sup> Boletines 11289-07 y 11617-07.

<sup>30</sup> Boletín 11873-07.

<sup>31</sup> No obstante, es un reconocimiento controlado política y jurídicamente, en tanto el Convenio 169 de la OIT se regula mediante el decreto presidencial n°66, emitido durante el segundo gobierno de Bachelet. Este decreto limita algunos componentes del procedimiento de consulta indígena contenida en el Convenio, lo que en el parecer de comunidades indígenas y juristas, por un lado, impide que este instrumento sea norma jurídica autoejecutable, y por otro, permite que los gobiernos establezcan procesos de consulta indígena no alineados al estándar internacional que establece el Convenio.

reconocimiento en los ámbitos de representación y participación política, derechos a la tierra, territorio y recursos naturales y también a través de derechos culturales.

Los obstáculos institucionales para favorecer una solución satisfactoria a las demandas por restitución de tierras para comunidades mapuche, la estrategia de represión policial y persecución penal de comuneros indígenas y la no aprobación de proyectos de reconocimiento constitucional, especialmente de aquellos que enfatizaban la representación política de indígenas y el reconocimiento de derechos territoriales y culturales, en su conjunto, contribuyen a explicar parte del conflicto actual entre pueblo mapuche y Estado.

## **Estallido social y el salto al momento constituyente**

Sebastián Piñera en el año 2017 logró una contundente victoria electoral marcando su retorno a la presidencia en marzo de 2018. Su triunfo fue leído como una señal para contrarrestar la oleada de reformas impulsadas durante el segundo gobierno de Bachelet, incluyendo la interrupción del proceso constituyente. Bajo dicha premisa, la lectura de la derecha consistió en que su retorno al gobierno era la instancia idónea para profundizar el sistema de libre mercado, manteniendo la Constitución de 1980.

En una entrevista efectuada días previos al estallido social de octubre de 2019, Piñera definió a Chile como un “*oasis de estabilidad en América Latina*”<sup>32</sup>, a raíz del malestar social dados los casos de corrupción y bajo crecimiento económico que azotaban a sus vecinos de la región en ese entonces. Posteriormente, el gobierno tomó la determinación de incrementar el valor del pasaje del metro en treinta pesos, lo que ocasionó resistencia ciudadana expresada mediante evasiones masivas al pago de la tarifa por parte de estudiantes secundarios. En respuesta a la manifestación, el gobierno tomó la decisión de reprimir con fuerza al movimiento estudiantil, causando el rechazo de la opinión pública, saliendo millones de personas a protestar a las calles de Santiago y a lo largo del país el 18 de octubre de 2019, exigiendo cambios radicales al sistema político y económico.

Las protestas estuvieron marcadas por jornadas de manifestaciones violentas y no violentas junto al recrudecimiento de violencia policial que trajo consigo graves violaciones a los derechos humanos de acuerdo a lo reportado, *Human Rights Watch*<sup>33</sup>. Esto último contribuyó a incrementar el nivel de violencia de los manifestantes en las calles (Somma et al., 2020). El 19 de octubre Sebastián Piñera, en medio de un discurso público, decretó toque de queda, declarando la guerra a los manifestantes,

<sup>32</sup> Véase: <https://www.latercera.com/politica/noticia/pinera-asegura-medio-esta-america-latina-convulsionada-chile-verdadero-oasis-una-democracia-estable/851913/>

<sup>33</sup> Véase: <https://www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policial-tras-las-protestas>

señalando “*estamos en guerra ante un enemigo poderoso*”<sup>34</sup>. Estas palabras causaron mayor repudio por parte de la ciudadanía hacia el gobierno, organizándose el día 25 de octubre la marcha con mayor convocatoria en la historia de Chile, cuyo principal petitorio fue el de una nueva Constitución, materializándose el acuerdo para iniciar el proceso el 15 de noviembre tras una intensa jornada de protestas de carácter violento. El acuerdo fue aprobado también por la derecha, ya que el costo de oponerse era mucho mayor que en épocas anteriores, sobre todo considerando el momento tambaleante por el cual estaba atravesando el gobierno (Escudero, 2021).

Tras un plebiscito celebrado el 25 de octubre de 2020, la ciudadanía decidió que la nueva Constitución debía ser redactada por una Convención Constitucional<sup>35</sup> compuesta por 155 integrantes, asignando 17 escaños para pueblos originarios, garantizando el principio de paridad de género en su composición. La elección de constituyentes del mes de mayo de 2021 marcó otro punto de inflexión en el sistema político chileno dada la irrupción de independientes (Heiss, 2021), quienes conformaron la mayoría de la Convención. Asimismo, la derecha no logró el tercio necesario para vetar por sí sola aquellos contenidos que no cuenten con su aprobación, sumado a que partidos históricos como la Democracia Cristiana no lograron representación significativa (tan solo un integrante). Adicionalmente, ha existido un amplio consenso entre los constituyentes por incorporar innovaciones en materias tales como el rol del Estado, derechos sociales, reconocimiento a los pueblos originarios y participación ciudadana<sup>36</sup>. Por lo tanto, se vislumbran importantes cambios en comparación al ordenamiento constitucional vigente. El actual momento constituyente tiene una perspectiva refundacional, tal y como lo planteó en su primer discurso la Presidenta de la Convención Constitucional.

En cuanto a su resultado, el borrador de la nueva Constitución propone cambios profundos, especialmente el avanzar hacia un presidencialismo atenuado en sus prerrogativas junto a un sistema denominado como *bicameralismo asimétrico*, compuesto por un Congreso paritario y plurinacional junto a la Cámara de las Regiones (compuesta por los mismos principios), instancia que reemplazará al Senado y que tendrá prerrogativas más acotadas en comparación a su predecesor. Asimismo, en comparación a la Constitución de 1980, el borrador consagra a Chile como un Estado social y democrático de derecho, transformando completamente la lógica del Estado subsidiario impuesta en dictadura. El texto también trae cambios sustantivos en materia de protección del medio ambiente, derechos sociales y reconocimiento constitucional a los pueblos originarios, incorporando el principio de plurinacionalidad. Finalmente, en materia de participación la propuesta emanada

---

<sup>34</sup> Fuente: CNN Chile. Disponible en [https://www.cnnchile.com/pais/pinera-estamos-en-guerra-contra-un-enemigo-poderoso\\_20191021/](https://www.cnnchile.com/pais/pinera-estamos-en-guerra-contra-un-enemigo-poderoso_20191021/)

<sup>35</sup> Que en rigor es una Asamblea Constituyente.

<sup>36</sup> Véase: <https://www.ciperchile.cl/2021/06/01/la-convencion-constituyente-consensos-y-disensos-de-entrada/>

de la Convención Constitucional incluye la iniciativa ciudadana de ley y derogación de leyes por medio de la recolección de firmas<sup>37</sup>.

## Conclusiones

El objetivo del presente artículo ha sido el de explorar el desarrollo de la democracia chilena bajo el alero de la Constitución de 1980. Diseñada durante la dictadura de Augusto Pinochet y tras una transición a la democracia consensuada, el país experimentó un periodo de estabilidad política, aunque mediando la permanencia de múltiples enclaves autoritarios que poco a poco comenzaron a ser removidos, principalmente tras la reforma constitucional del año 2005. No obstante, a partir de finales de la década de los noventa, con el pueblo mapuche, y sobre todo en el 2006 comenzó la progresiva emergencia de movimientos sociales, cuyas demandas no lograron recibir respuesta por parte del sistema político, principalmente en materia de reconocimiento a los pueblos originarios, participación política y derechos sociales, por solo mencionar algunos ámbitos. El caso del conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche ejemplifica de manera mucho más clara la falta de respuestas institucionales en materia de reformas que aborden sus requerimientos por restitución territorial, derechos políticos y autonomía.

La falta de respuestas se acrecentó más cuando Michelle Bachelet en su segundo periodo inició un proceso constituyente que fracasó. Sin embargo, la etapa participativa del proceso dejó de manifiesto la necesidad de reformas profundas en distintas materias, al punto que datos de encuestas reflejaban la posición mayoritaria de la opinión pública por reemplazar la Constitución de 1980 por la falta de ajuste a los desafíos del país junto a su ilegitimidad de origen.

La cúspide de la falta de respuestas del sistema político se manifestó durante el segundo mandato de Sebastián Piñera, gobierno que inició una ofensiva contrarreformista al legado de Bachelet. Sin embargo, justamente el error de lectura del oficialismo llevó al estallido social de octubre de 2019 y al proceso constituyente en curso, en el que las demandas de la ciudadanía se asemejan bastante a las expresadas en la etapa participativa del proceso de Bachelet sumada a la de los procesos constituyentes de la región originados en la década de los noventa y de la primera década del siglo XXI. Al menos, el contenido del borrador de nueva Constitución va en línea con los contenidos del mencionado *nuevo constitucionalismo latinoamericano*.

Finalmente, solo queda esperar la conclusión del plebiscito de salida del proceso constituyente y evaluar (en caso de aprobarse) si esto marcará o no un cambio en las relaciones Estado-sociedad civil. En base a esto último, la siguiente pregunta de investigación está marcada en el estudio del nuevo sistema político chileno, sobre

---

<sup>37</sup> Véase: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/05/PROPUESTA-DE-BORRADOR-CONSTITUCIONAL-14.05.22.pdf>

todo si se mantiene en el tiempo la redistribución de la balanza de poder manifestada en la Convención Constitucional y si el sistema político post estallido social llevará o no a una mayor profundización de la democracia.

## Referencias

- Acevedo, C. (2019). ¿Qué explica la variación en las demandas en los conflictos étnicos?: El conflicto mapuche-Estado en Chile. Tesis para optar al título de Doctora en Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Alberts, S., Warshaw, C. y Weingast, B. (2012). “Democratization and Countermajoritarian institutions: Power and Constitutional Design in Self-Enforcing Democracy”, en Tom Ginsburg (compilador). *Comparative Constitutional Design*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 69-100.
- Albertus, M. y Menaldo, V. (2018). *Authoritarianism and the Elite Origins of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108185950>
- Aylwin, J., Yáñez, N. y Sánchez, R. (2013). Pueblo mapuche y recursos forestales en Chile. Devastación y conservación en un contexto de globalización económica. IWGIA-Observatorio Ciudadano.
- Bejarano, A.M. y Segura, R. (2020). “The Difference Power Diffusion Makes: Explaining Divergent Outcomes in Colombia (1990-1991) and Venezuela (1998-1999), en Gabriel Negretto (compilador). *Redrafting Constitutions in Democratic Regimes: Theoretical and Comparative Perspectives*. Reino Unido: Cambridge University Press, pp. 131-154.
- Bengoa, J. (2000). *La emergencia indígena en América Latina*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bidegain G. (2017) *From Cooperation to Confrontation: The Mapuche Movement and Its Political Impact, 1990-2014*. In: Donoso S., von Bülow M. (eds) *Social Movements in Chile*. Palgrave Macmillan, New York. [https://doi.org/10.1057/978-1-137-60013-4\\_4](https://doi.org/10.1057/978-1-137-60013-4_4)
- Braver, J. (2017). “Revolutionary Reform in Venezuela: Electoral Rules and Historical Narratives in the Creation of the 1999 Constitution”, En Richard Albert, Xenophon Contiades y Alkemene Fotiadou (compiladores). *The Foundations and Traditions of Constitutional Amendment*. Oxford, Oregon: Hart Publishing, pp. 137-156.
- Cea, J.L. (2015). *Derecho constitucional chileno: tomo I*. Santiago de Chile: Ediciones UC.
- Colón-Ríos, J. (2020). “Constitution Making through law”, en Gabriel Negretto (compilador). *Redrafting Constitutions in Democratic Regimes: Theoretical and Comparative Perspectives*. Reino Unido: Cambridge University Press, pp. 33-54.

- Correa, M. y Mella, E. (2012). *Las razones del illkun/enojo. Memoria, despojo y criminalización en el territorio mapuche de Malleco*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Cristi, R. y Ruiz -Tagle, P. (2014). *El constitucionalismo del miedo: propiedad, bien común y poder constituyente*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Donoso, S. e Irarrázaval, I. (2009). Reflexiones sobre la nueva institucionalidad indígena. En *Temas de la Agenda pública*, Centro de Políticas Públicas UC, n°3, pp.1-10.
- Donoso, S. & Palacios, C. (2018). Pueblos indígenas y reconocimiento constitucional: aportes para un debate. En *Temas de la Agenda pública*, Centro de Políticas Públicas UC, 13:103, pp.1-19.
- Donoso, S. (2013). "Dynamics of Change in Chile: Explaining the Emergence of the 2006 Pingüino Movement" *Journal of Latin American Studies*, Vol 45, N°1, pp. 1-29. <https://doi.org/10.1017/S0022216X12001228>.
- Escudero, M.C. (2021). "Making a Constituent Assembly Possible in Chile: The Shifting Costs of Opposing Change" *Bulletin of Latin American Research*. 10.1111/blar.13290
- Espinoza, R. (2021) "Flexibilidad constitucional y democracia: una revisión crítica a la teoría liberal: explorando la experiencia de Uruguay, Venezuela y Chile". *Revista de Estudios Políticos*, N°191, pp. 215-245. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.191.08>
- Espinoza, R. (2018). *¿Protegiendo derechos o bloqueando la participación? Rigidez constitucional y crisis de representación en contextos democráticos. Tesis para optar al título de Doctor en Ciencia Política*, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Fuentes, C. & Cea, M. (2017). "Reconocimiento débil: derechos de pueblos indígenas en Chile". *Perfiles latinoamericanos*, Vol. 25, N° 49, pp. 55-75.
- Fuentes, C. & Fernández, J. (2020). "The four worlds of recognition of indigenous rights", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, DOI: 10.1080/1369183X.2020.1797478
- Fuentes, C. (2011). "A Matter of the Few: Dynamics of Constitutional Change in Chile, 1990-2010" *Texas Law Review*, Vol. 89, pp. 1741-1775.
- Fuentes, C. (2012a). *El pacto: poder, constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Fuentes, C. (2012b). "Chile: Democratization Through Constitutional Reforms". En Detlef Nolte y Almut Schilling-Vacaflor (compiladores). *New Constitutionalism in Latin América: Promises and Practices*. New York: Routledge, pp. 243-264.
- Fuentes, C. (2015). "Shifting the Status Quo: Constitutional Reforms in Chile". *Latin American Politics and Society*, Vol. 57, N°1, pp. 99-122.

- Heiss, C. (2017). "Legitimacy crisis and the constitutional problem in Chile: A legacy of authoritarianism" *Constellations*, Vol 24, N°3, pp. 470-479. <https://doi.org/10.1111/1467-8675.12309>
- Heiss, C. (2021). "Latin America Erupts: Re-founding Chile" *Journal of Democracy*. Vol. 32, N°3, pp. 33-47. <https://doi.org/10.1353/jod.2021.0032>
- Heiss, C. y Navia, P. (2007). "You Win Some, You Lose Some: Constitutional Reforms in Chile's Transition to Democracy" *Latin American Politics and Society*, Vol. 49, N° 3, pp. 163-190. <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2007.tb00386.x>
- Huneus, C. (2016). *El régimen de Pinochet*. Chile: Taurus.
- Huneus, C. y Berríos F. (2005). "El Congreso en el presidencialismo. El caso de Chile". *Revista SAAPE*, Vol. 2, N°2, pp. 345-391.
- Lissidini, A. (2015). "Paradojas de la Participación en América Latina. ¿Puede la Democracia Directa Institucionalizar la Protesta?". Disponible en [https://www.zora.uzh.ch/id/eprint/105412/1/Lissidini\\_Welp\\_Zovatto\\_Democracias-en-movimiento\\_2014.pdf](https://www.zora.uzh.ch/id/eprint/105412/1/Lissidini_Welp_Zovatto_Democracias-en-movimiento_2014.pdf)
- Londregan, J. (2002). *Legislative Institutions and Ideology in Chile*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Navia, P. (2008). "Legislative Candidate Selection in Chile", en Peter Siavelis y Scott Morgenstern (compiladores). *Pathways to Power: Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America*. University Park, Pa: Pennsylvania State University Press, pp. 92-118.
- Nogueira, H. (2008). "La Evolución Político-Constitucional de Chile 1976-2005". *Estudios Constitucionales*, N°2, pp. 325-370.
- Nolte, D. y Schilling –Vacaflor, A. (2012). "The Times they are a Changin': Constitutional Transformations in Latin America since the 1990s", en Detlef Nolte y Almut Schilling-Vacaflor (compiladores). New York: Routledge, pp. 3-30.
- Pairicán, F. (2014). *Malón. La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*. Santiago de Chile: Pehuén.
- Ruiz-Tagle, P. (2016). *Cinco repúblicas y una tradición: Constitucionalismo chileno comparado*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Segovia, C. y Gamboa R. (2012). "Chile: El año en que salimos a la calle". *Revista de Ciencia Política*, Vol. 32, N°1, pp. 65-85.
- Siavelis, P. (2001). "Chile: las relaciones entre el poder ejecutivo y el poder legislativo después de Pinochet". Recuperado el 15 de agosto de 2020, de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101028020432/8siavelis.pdf>

- Siavelis, P. (2006). "Accommodating Informal Institutions and Chilean Democracy", en Gretchen Helmke y Steven Levitsky (compiladores). *Informal Institutions & Democracy: Lessons from Latin America*. Baltimore: The John Hopkins University Press, pp. 33-55.
- Silva, E. (2015). "Desafiando al neoliberalismo en América Latina", Rossana Castiglioni y Claudio Fuentes (eds.). *Política comparada sobre América Latina: Teoría, métodos y tópicos*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales, pp. 407-444.
- Somma, N., Bargsted, M.; Disi, R. y Medel, R. (2020). "No water in the oasis: the Chilean Spring of 2019-2020". *Social Movement Studies*. DOI: 10.1080/14742837.2020.1727737
- Von Bülow, M. y Bidegain, G. (2015). "It Takes two to Tango: Students, Political Parties, and Protest in Chile (2005-2013)", en Paul Almeida y Allen Cordero (compiladores). *Handbook of Social Movements across Latin America*. Nueva York: Springer, pp. 179-194. [https://doi.org/10.1007/978-94-017-9912-6\\_13](https://doi.org/10.1007/978-94-017-9912-6_13)

**Enviado:** 30 de septiembre de 2021

**Aceptado:** 09 de junio de 2022

